



Departamento del Quindío
Gobernación

Mod 38

DECRETO NÚMERO 0209 DE MARZO 10 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”

EL DIRECTOR DE LA OFICINA PRIVADA CON DELEGACION DE FUNCIONES DEL CARGO DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, SEGÚN RESOLUCION No. 1934 DEL 10 DE MARZO DE 2022.

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en sus artículos 2, 209 y 305, Ordenanza 002 del 02 de junio de 2020, Decreto Nacional 111 de 1996 en su artículo 82 y la Ordenanza 022 de agosto 31 de 2014 en su artículo 32 y la Ordenanza 018 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, hace alusión a los fines del Estado y señala que son *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.
- b. Que en el Título 7 *“De La Rama Ejecutiva”* - Capítulo 5 de la Constitución Política de Colombia, se hace referencia a la *“Función Administrativa”* y dispone en el artículo 209 que, *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración*



- c. Que el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como una de las atribuciones de los gobernadores, la de *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales"*.
- d. Que por medio de la Ordenanza No. 002 de junio 02 de 2020, la Asamblea del Departamental aprobó el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 *"TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO"*.
- e. Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 018 de 2021, *"Por medio de la cual se expide el Presupuesto General del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2022, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto"*.
- f. Que el Gobierno Departamental expidió el decreto No.710 de 2021, *"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO"*.
- g. Que la Ordenanza No. 022 de 2014 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR CENTRAL Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"*, en el artículo 32, hace alusión al Superávit Fiscal y dispone:

"El superávit fiscal es el valor positivo que resulta de la diferencia entre los mayores ingresos corrientes, los recursos de capital y los desembolsos del crédito, al cierre de la vigencia fiscal anterior. Este debe contener un análisis integral desde el punto de vista financiero, presupuestal y fiscal y que a su vez tenga respaldo en el flujo de recursos de tesorería, por cada una de las fuentes de financiación, debidamente certificados."

El superávit fiscal se adicionará al presupuesto de la respectiva vigencia mediante decreto departamental. Dicha adición se hará dentro de los sectores, según corresponda y con las debidas fuentes de financiación." (Negrilla Fuera de Texto)

- h. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, en el artículo 89 hace alusión a las modificaciones al decreto de liquidación y menciona en el inciso segundo lo siguiente:

"(...) Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable de la Secretaría de Hacienda. Si se trata de gastos de inversión se requiere además del concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental (...)"

- i. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014, *"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR CENTRAL Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"*, en su artículo 91, contempla lo relacionado a la *"CERTIFICACIÓN PARA CRÉDITOS ADICIONALES"*.



expedida por el director de contaduría de la Secretaría de Hacienda (...); por lo tanto, se anexa la certificación del Tesorero y Jefe de Contabilidad del Departamento del Quindío en la que se constata que efectivamente estos recursos hacen parte de los recursos del balance, y se encuentran en las cuentas bancarias del Departamento del Quindío.

- j. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio SED-120.212.01.0352 del 07 de marzo de 2022, solicito la adición de recursos, con el fin de adelantar ajustes presupuestales solicitados a la Secretaría de Educación relacionadas con el proyecto 2020003630091 "Fortalecimiento de Estrategias de Acceso, Bienestar y Permanencia en el Sector Educativo del Departamento del Quindío", por un valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 200.000.000)** dando cumplimiento a las destinaciones establecidas por ley. (Oficio que hace parte integral de este Decreto).
- k. Que el Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS-, en reunión celebrada el día 10 de marzo de 2022, según consta en el Acta No. 011-22, analizó y estudió la solicitud de la Secretaría de Educación, para adicionar parcialmente recursos del balance, generados por el Departamento del Quindío al 31 de diciembre de 2021, con destino a, garantizar la ejecución de los programas y proyectos, el avance a cumplimiento de metas establecidas están bajo la responsabilidad de la Secretaría de Educación, dando cumplimiento a las destinaciones establecidas por la ley , por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 200.000.000)**, siendo aprobada por los miembros del CODEFIS, según consta en certificación expedida por la presidenta del CODEFIS el día 10 de marzo de 2022, de conformidad a la información presentada así:

SECRETARIA DE EDUCACION

ESTRUCTURA PDD	DETALLE
LÍNEA ESTRATEGICA	Inclusión Social
SECTOR	Educación
PROGRAMA	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media. "Tú y yo con educación y de calidad"
NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento de Estrategias de Acceso, Bienestar y Permanencia en el Sector Educativo del Departamento del Quindío
BPIN PROYECTO	2020003630091
CODIGO Y NOMBRE CCPET	2.3.2.01.01.004.01.01.04 – Otros muebles N.C.P
CODIGO Y META DE PRODUCTO	2201069 - Infraestructura educativa dotada.
CODIGO Y NOMBRE CPC	38140 - Otros muebles n.c.p.
FUENTE	91 Superávit Recurso Destinado del Monopolio
VALOR	\$200.000.000

- l. Que la Secretaría de Planeación Departamental, emitió el concepto favorable sobre la adición de los recursos en el proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ordenanza No. 022 de 2014. (Certificaciones que hacen parte integral de este



"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

- m. Que la asignación de los recursos correspondientes al Superávit Fiscal de la vigencia 2021 para los recursos mencionados en el Literal k, se realizó conforme a la solicitud realizada por la Secretaría de Educación, respetando la destinación de los recursos de acuerdo con la normatividad vigente.
- n. Que, de conformidad con los considerandos anteriormente expuestos, se hace necesario adicionar el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento del Quindío vigencia fiscal 2022, con los recursos anteriormente contemplados.
- o. Que, en virtud de lo anterior, el Director de Oficina Privada con delegación de funciones de cargo de Gobernador del Departamento del Quindío.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Créese en el Presupuesto General de Ingresos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2022 el siguiente rubro:

CODIGO	NOMBRE
0307 - 12100200207 - 91	Superávit Recurso Destinado del Monopolio

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2022, en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 200.000.000)**, según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS
UNIDAD EJECUTORA: 0307 SECRETARIA DE HACIENDA**

CODIGO	NOMBRE	VALOR
0307 - 1	Ingresos	\$ 200,000,000
0307 - 12	Recursos de capital	\$ 200,000,000
0307 - 1210	Recursos del balance	\$ 200,000,000
0307 - 121002	Superávit fiscal	\$ 200,000,000
0307 - 121002002	Superávit Fiscal Recurso de Destinación Específica	\$ 200,000,000
0307 - 12100200207 - 91	Superávit Recurso Destinado del Monopolio	\$ 200,000,000

ARTÍCULO TERCERO: Créese en el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2022 el siguiente rubro:

CODIGO	NOMBRE
0314 - 2.3.2.01.01.004.01.01.04.2201069.091.38140 - 91	Otros muebles n.c.p.

ARTÍCULO CUARTO: Adiciónese el Presupuesto de Gastos e Inversión del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2022, en la suma de **DOSCIENTOS**



"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

**PRESUPUESTO
GASTOS DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA: 0314 SECRETARIA DE EDUCACION**

CODIGO	NOMBRE	VALOR
0314 - 2	Gastos	\$ 200,000,000.00
0314 - 2.3	Inversión	\$ 200,000,000.00
0314 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 200,000,000.00
0314 - 2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	\$ 200,000,000.00
0314 - 2.3.2.01.01	Activos fijos	\$ 200,000,000.00
0314 - 2.3.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	\$ 200,000,000.00
0314 - 2.3.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	\$ 200,000,000.00
0314 - 2.3.2.01.01.004.01.01	Muebles	\$ 200,000,000.00
0314 - 2.3.2.01.01.004.01.01.04	Otros muebles N.C.P.	\$ 200,000,000.00
0314 - 2.3.2.01.01.004.01.01.04.2201069	Infraestructura educativa dotada	\$ 200,000,000.00
0314 - 2.3.2.01.01.004.01.01.04.2201069.091	Fortalecimiento de Estrategias de Acceso, Bienestar y Permanencia en el Sector Educativo del Departamento del Quindío	\$ 200,000,000.00
0314 - 2.3.2.01.01.004.01.01.04.2201069.091.38140 - 91	Otros muebles n.c.p.	\$ 200,000,000.00

ARTÍCULO QUINTO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, a los diez (10) días del mes de marzo de 2022.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNAN ZAPATA BOTERO

Director de Oficina Privada
Con delegación de funciones del cargo de
Gobernador del Departamento del Quindío

Aprobó: Aleyda Marín Betancourt, Secretaria de Hacienda
Aprobó: Luis Alberto Rincón Quintero, Secretario de Planeación
Revisó: Andrés Mauricio Olarte Valderrama, Director Financiero, Secretaria de Hacienda
Revisó: Milly Gabriela Sarria Villa, Jefe de Presupuesto, Secretaria de Hacienda
Revisó: Beatriz Eugenia Londoño Giraldo, Contratista, Secretaria de Hacienda
Revisó (componente jurídico): María Camila Rodríguez Rendón / Abogada Contratista / Secretaria de Hacienda